



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 056-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de febrero de 2022

- 1 -

VISTOS: El Informe N° 035-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 02 de febrero de 2022; el Acuerdo N° 08-2022-CO-UNAJMA de fecha 11 de febrero de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que “El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece “Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado “**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**”; **en el punto V. Disposiciones Generales, literal 5.2. Comisión Organizadora**, define lo siguiente: “Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”;

Que, el artículo 133° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que regula sobre la **Defensoría Universitaria**, establece lo siguiente: “La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales. (...)”;

Que, mediante Resolución N° 0350-2019-CO-UNAJMA, de fecha 4 de diciembre de 2019, se aprobó el Reglamento de Funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas, en la que se norma la naturaleza, constitución y establece los mecanismos de su funcionamiento;

Que, mediante Resolución N° 0280-2020-CO-UNAJMA, en su ARTÍCULO SEGUNDO, se designa al Dr. José Carlos Arévalo Quijano como Defensor Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 13 de noviembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo del 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 186-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008- 2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; Decreto Supremo N° 131-2021-PCM, Decreto Supremo N° 149-2021-PCM, Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, Decreto Supremo N° 167-2021-PCM, Decreto Supremo N° 174-2021-PCM y Decreto Supremo N° 186-2021-PCM por el plazo de Veintiocho (28) días calendario, a partir del martes 1 de febrero del 2022;

Que, el Artículo 49 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, señala lo siguiente:
“La Defensoría Universitaria es la instancia encargada de la tutela de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y vela por el mantenimiento del principio de autoridad responsable. Es competente para conocer las





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 056-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 14 de febrero de 2022

-2-

denuncias y reclamaciones que formulen los miembros de la comunidad universitaria vinculadas con la infracción de derechos individuales,

Es un órgano autónomo en el ejercicio de sus funciones e independiente de los órganos de gobierno de la universidad. El Reglamento respectivo establece los mecanismos de su regulación y funcionamiento.

El Defensor Universitario es docente ordinario con categoría de profesor principal, designado por la Asamblea Universitaria, a propuesta del Rector, por un periodo de dos (2) años”;

Que, mediante Informe N° 035-2022-VP/ACAD-UNAJMA, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por el Dr. Edgar Condor Capcha, en su condición de Vicepresidente Académico, pone de conocimiento del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, PhD. José Antonio Lastra Espinoza, la propuesta del Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, docente principal para desempeñar el cargo de Defensor Universitario, con las funciones que estipula el Reglamento de Funcionamiento de la Defensoría Universitaria de la UNAJMA aprobado con RESOLUCIÓN N° 350-2019-CO-UNAJMA, para su aprobación mediante acto resolutivo en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, por Acuerdo N° 08-2022-CO-UNAJMA de fecha 11 de febrero del 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:**

APROBÓ dar por concluida la designación del Dr. José Carlos Arévalo Quijano, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas; expresándole el agradecimiento institucional por la labor realizada.

APROBÓ designar al Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 14 de febrero de 2022.

APROBÓ encargar a la Dirección General de Administración, realice las coordinaciones con las áreas pertinentes para la Instalación e implementación permanente de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la designación del Dr. José Carlos ARÉVALO QUIJANO, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas; expresándole el agradecimiento institucional por la labor realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Dr. Juan Cielo RAMÍREZ CAJAMARCA, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas, a partir del 14 de febrero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración, realice las coordinaciones con las áreas pertinentes para la Instalación e implementación permanente de la Oficina de Defensoría Universitaria de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Coordinaciones de Facultades, Direcciones de Escuelas Profesionales, Direcciones de Departamentos Académicos, Centros Federados, Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas - SIDUNAJMA y Sindicato Único de Trabajadores Administrativos - SUTA de la Universidad Nacional José María Arguedas para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA

Luis Antonio Lastra Espinoza, PhD.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Dña. Chispas Ortega
SECRETARÍA GENERAL